

Certificado / Constancia

N° Formulario
F-321

Rev. 00

TIPO DE CERTIFICADO/CONSTANCIA: CERT.NO RETENCIÓN/PERCEPCIÓN/RECAUDACIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

N° DE INSCRIPCIÓN:

9019170745 - CM

NÚMERO DE C.U.I.T.:

30-55024530-9

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDO:

OMINT SA DE SERVICIOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN:

01/10/1997

FECHA DE IMPRESIÓN DE PANTALLA:

20/07/2017

VIGENCIA

FECHA DESDE: 14/07/2017

FECHA HASTA: 30/09/2017

La presente constancia tiene validez mientras no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a su otorgamiento y no significa conformidad de pago de las retenciones que originan el saldo a favor, ni de la liquidación que por los períodos efectúa el contribuyente, reservándose la Dirección General de Rentas el derecho de verificar y determinar definitivamente la obligación fiscal con más los accesorios que correspondan.

"Certificado/Constancia no válido -en los casos de los contribuyentes de Convenio Multilateral incluidos en la nomina publicada en la Pagina Web (www.dgrcba.gov.ar) según lo establecido por el art.405 de la presente- para ser presentado ante los Agentes que efectúen liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante TARJETAS DE CREDITO y/o similares", salvo para las Constancias de Exclusión cuando corresponda el procedimiento establecido en el art. 430 de la Resolución Normativa 1 vigente.

Certificado / Constancia

N° Formulario
F-321

Rev. 00

TIPO DE CERTIFICADO/CONSTANCIA: CERT.NO RETENCIÓN/PERCEPCIÓN/RECAUDACIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

N° DE INSCRIPCIÓN:

9019170745 - CM

NÚMERO DE C.U.I.T.:

30-55024530-9

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDO:

OMINT SA DE SERVICIOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN:

01/10/1997

FECHA DE IMPRESIÓN DE PANTALLA:

20/07/2017

VIGENCIA

FECHA DESDE: 14/03/2017

FECHA HASTA: 31/07/2017

La presente constancia tiene validez mientras no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a su otorgamiento y no significa conformidad de pago de las retenciones que originan el saldo a favor, ni de la liquidación que por los períodos efectúa el contribuyente, reservándose la Dirección General de Rentas el derecho de verificar y determinar definitivamente la obligación fiscal con más los accesorios que correspondan.

"Certificado/Constancia no válido -en los casos de los contribuyentes de Convenio Multilateral incluidos en la nomina publicada en la Pagina Web (www.dgrcba.gov.ar) según lo establecido por el art.405 de la presente- para ser presentado ante los Agentes que efectúen liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante TARJETAS DE CREDITO y/o similares", salvo para las Constancias de Exclusión cuando corresponda el procedimiento establecido en el art. 430 de la Resolución Normativa 1 vigente.